



Proceso VERBAL DIVISORIO
Demandante GLORIA TERESA MATEUS CAÑAS
Demandado RAUL MATEUS CAÑAS
Apoderado DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE
Radicado 683852042001-2020 - 00001

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintidós de Abril de Dos Mil Veintiuno

En atención a la NOTIFICACIÓN POR AVISO enviada al demandado RAUL MATEUS CAÑAS, se advierte que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.G.P. debiendo allegar certificación emitida por la empresa INTERRAPIDISIMO de haber sido entregada en la respectiva dirección y providencia que admitió la demanda cotejada. En consecuencia, en aras de evitar futuras nulidades, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, repetir la notificación por aviso del demandado. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria